

GACETA DISTRITAL

No. 503-2 • Marzo 13 de 2018



Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla





CONTENIDO

DECRETO No. 0097 (Marzo 13 de 2018) 3
POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA FECHA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS A LA CIUDADANÍA Y SE ESTABLECE EL
CRONOGRAMA DE LAS RENDICIONES DE CUENTAS SECTORIALES EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

**DECRETO DEL DESPACHO DEL ALCALDE****DECRETO No. 0097**
13 marzo de 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA FECHA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS A LA CIUDADANÍA Y SE ESTABLECE EL CRONOGRAMA DE LAS RENDICIONES DE CUENTAS SECTORIALES EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

El Alcalde del Distrito, Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias y en especial las conferidas en los artículos 32 y 33 de la Ley 489 de 1998, el Acuerdo Distrital 001 de enero de 2009 y,

CONSIDERANDO:

Que es deber de la administración de Barranquilla rendir cuentas ante la ciudadanía como una estrategia de transparencia en la gestión pública que busca fortalecer los lazos de interacción con los ciudadanos.

Que la audiencia pública como mecanismo o instancia de participación de rendición de cuentas, tiene su base legal en los artículos 32 y 33 del capítulo octavo de la Ley 489 de 1998, sobre 'Democratización y Control Social a la gestión pública'; asimismo el artículo 33 establece que: "*Cuando la administración lo considere conveniente y oportuno se podrán convocar audiencias públicas en las cuales se discutirán aspectos relacionados con la formulación, ejecución o evaluación de políticas y programas a cargo de la entidad...*"

Que mediante Decreto 015 de 2018 se convocó a la rendición de cuentas y audiencia pública respecto a la gestión administrativa de la vigencia 2017.

Que el objetivo de un proceso de rendición de cuentas y la realización de una audiencia pública es propiciar un espacio de diálogo entre la ciudadanía y la administración, en aras de dar cumplimiento a los principios rectores de la función pública y buscar fortalecer la transparencia, participación y servicio al ciudadano.

Que se hace necesario establecer y fortalecer las acciones de divulgación e información para garantizar un mayor nivel de participación de la ciudadanía.

En mérito de lo anterior el Alcalde del Distrito de Barranquilla.

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Cronograma de Reuniones sectoriales y / o temáticas. Fijar el siguiente cronograma para las reuniones sectoriales que establece el artículo 2° del Decreto Distrital No. 015 de 2018, orientadas a propiciar y fomentar los espacios de diálogo y retroalimentación entre la Alcaldía Distrital de Barranquilla y los ciudadanos:

FECHA	EJE PLAN DE DESARROLLO	SECTOR Y/O TEMA
ABRIL 5 DE 2018	Capital de Bienestar	Salud
ABRIL 7 DE 2018	Capital de Bienestar	Cultura
ABRIL 9 DE 2018	Capital de Bienestar	Educación
ABRIL 11 DE 2018	Capital de Bienestar	Deporte
ABRIL 13 DE 2018	Capital de Bienestar	Social
ABRIL 15 DE 2018	Capital de Servicios Eficientes	Vías
ABRIL 17 DE 2018	Capital de Servicios Eficientes	Financiero-Hacienda Pública-
ABRIL 18 DEL 2018	Capital de Espacios para la Gente	Equipamiento Urbano
ABRIL 19 DE 2018	Capital de Servicios Eficientes	Seguridad y Tránsito
ABRIL 21 DE 2018	Capital de Servicios Eficientes	Fortalecimiento institucional
ABRIL 24 DE 2018	Capital de Espacios para la Gente	Vivienda- Ambiente y Gestión del Riesgo
ABRIL 26 DE 2018	Capital del Progreso	Promoción del Desarrollo
ABRIL 28 DE 2018	Capital de Bienestar	Niñez



ARTICULO 2: Fecha Audiencia Pública: Modificar el artículo tercero del decreto distrital 015 de 2018, el cual quedará así:

ARTICULO TERCERO: Fijar el día Veintisiete (27) de Abril de 2018 como fecha para llevar a cabo la Audiencia pública de Rendición de Cuentas período 2017, de 4:00 PM. 6: 00 P.M. en el Gran Malecón del Río de la ciudad de Barranquilla.

Parágrafo: La audiencia estará presidida por el Alcalde del Distrito, Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, y participaran todos los integrantes del gabinete distrital.

ARTÍCULO 3: VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición, deroga todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que le sean contrarias.

Parágrafo: Las demás disposiciones del decreto distrital 015 de 2018 conservan su vigencia y eficacia.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, a los trece (13) días del mes de marzo del 2018.

ALEJANDRO CHAR CHALJUB

Alcalde Distrital de Barranquilla.

Proyectó: Roberto Solano Navarra 
Gerente de Control Interno de Gestión
VB: Jorge Padilla Sundhein – Secretario Jurídico



BARRANQUILLA
CAPITAL
DE VIDA

